



Manejo de recursos Campañas y Partidos Políticos

Código: CF-RIS-CIR-003

Fecha de Vigencia: martes, 30 de noviembre de 2021

Versión: 1

Estado: Vigente

Información General

Empresa

Compañía de Financiamiento

Definición

Documento que informa las directrices a seguir para el manejo de los recursos de campañas y partidos políticos.

COPIA CONTROLADA

1. OBJETIVO

Establecer el proceso para el manejo de los recursos de campañas y partidos políticos.

2. DIRIGIDO A

Todos los colaboradores de Financiera Juriscoop, en especial a los Gerentes Regionales.

3. CONDICIONES

DIRECTRICES DE ATENCIÓN CAMPAÑAS POLITICAS

El pasado 9 de noviembre de 2017 la SFC emitió la Circular Externa 032 de 2017, la cual hace referencia a las reglas especiales para la apertura de cuentas para el manejo de los recursos de las campañas y partidos políticos. Por lo tanto, se incluye los siguientes aspectos para la atención de clientes que cumplen con dichas condiciones.

Para la atención de clientes perteneciente a campañas políticas la Financiera Juriscoop CF, en especial la fuerza comercial tendrá en cuenta las siguientes directrices para su atención.

Se requiere identificar:

- Partido político (NIT, ciudad y dirección sede principal, teléfono sede principal).
- Nombre e identificación del tesorero del partido político.
- Nombre e identificación del Revisor Fiscal del partido político.
- Nombre e identificación de Firmas Autorizadas.

Documentos requeridos:

- Inscripción de la candidatura ante la Registraduría Nacional.
- Aval del partido político.
- Certificado donde acredite Personería Jurídica del partido al cual pertenece el candidato.
- Autorización de funcionarios para el manejo de la cuenta.
- Listado de donantes y aportantes a la campaña.

Adicionalmente se requiere establecer con el cliente:

- topes de cuantía máxima para el depósito o retiro de sumas en efectivo
- procedimientos de información al público sobre los movimientos de dichas cuentas.
- procedimiento para la devolución de aportes o donaciones que a juicio del gerente o responsable de la campaña y/o partido no deban contribuir a la financiación de la misma.

La unidad de cumplimiento deberá:

- Identificar las operaciones inusuales y reportar las sospechosas vinculadas a donaciones o aportes.
- Identificar los funcionarios de las campañas y partidos políticos autorizados para efectuar retiros, traslados o disponer de los bienes.
- Controlar los aportes o donaciones en efectivo.

Cabe recordar que, de acuerdo con la norma (CBJ sub-numeral 1.4. del Capítulo del Título III de la Parte I), el plazo máximo son 5 días hábiles para pronunciarse de manera definitiva respecto de la solicitud de apertura del producto.

-

Fuentes lícitas de financiación

- Sistema de financiación mixto: Concurren tanto diversas fuentes de financiación privada, como la financiación obligatoria y efectiva del Estado con recursos públicos, la cual es parcial, pero que debe ser prevalente frente a la financiación privada
- Los créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas
- Las contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie, que realicen los particulares.
- Los créditos o aportes provenientes de los propios candidatos, de sus cónyuges o de sus compañeros permanentes, o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

- Los recursos propios de origen privado destinados por los partidos y movimientos políticos para financiar las campañas electorales en las que participen
- Los ingresos originados en actos públicos, publicaciones y/o cualquier otra actividad lucrativa del partido o movimiento.

Fuentes ilícitas de financiación

- La financiación que provenga, directa o indirectamente, de gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras, excepto las que se realicen a título de cooperación técnica para el desarrollo de actividades distintas a las campañas electorales.
- La financiación que se derive de actividades ilícitas o tengan por objeto financiar fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.
- Las contribuciones o donaciones de personas titulares del derecho real, personal, aparente o presunto, de dominio, respecto de bienes sobre los cuales se hubiere iniciado un proceso de extinción de dominio.
- Las contribuciones anónimas.
- Las de personas naturales contra las cuales se hubiere formulado acusación o imputación en un proceso penal por delitos relacionados con la financiación, pertenencia o promoción de grupos armados ilegales, narcotráfico, delitos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación democrática y de lesa humanidad.
- Las que provengan de personas que desempeñan funciones públicas, excepto de los miembros de corporaciones públicas de elección popular, quienes podrán realizar aportes voluntarios a las organizaciones políticas a las que pertenezcan, con destino a la financiación de su funcionamiento y a las campañas electorales en las que participen, de acuerdo con los límites de la financiación privada.
- Las que provengan de personas naturales o jurídicas cuyos ingresos en el año anterior se hayan originado en más de un cincuenta por ciento de contratos o subsidios estatales; que administren recursos públicos o parafiscales, o que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar.

COPIA CONTROLADA



Manejo de recursos Campañas y Partidos Políticos

Código: CF-RIS-CIR-003

Fecha de Vigencia: martes, 30 de noviembre de 2021

Versión: 1

Estado: Vigente

Lectura Documento

Lector	Tiempo de Lectura	Tiempo Mínimo de Lectura	Leído?
Jhon Alexander Machuca Arias	1	3	No
Johana Iden Lambuley Contreras	1811	3	Si
Laura Sttefany Sepulveda Rondon	9	3	Si

COPIA CONTROLADA